

Convocatoria 2024 de ayudas a Proyectos de I+D para doctores emergentes de la Universidad Autónoma de Madrid

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen su encaje en el VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el periodo 2022- 2025 (en adelante VI PRICIT) y el plan estratégico, para el período 2023-2025, de las ayudas en materia de investigación, a través del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM) para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología.

La UAM y la Comunidad de Madrid pretenden, mediante la presente convocatoria, apoyar a los investigadores/as emergentes, favoreciendo la creación y consolidación de su propio grupo de investigación, a través de la financiación de proyectos de I + D en las áreas científico-técnicas definidas en el VI PRICIT de interés estratégico para la región.

Por todo ello, y de conformidad con el Convenio entre la Comunidad de Madrid y la UAM, se convocan ayudas para la realización de proyectos que potencien la creación y consolidación de grupos de investigación emergentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

- 1.1. La presente convocatoria se rige por lo previsto en el Convenio entre la Comunidad de Madrid y la UAM para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad para la realización de proyectos de I+D liderados por un investigador/a principal de la UAM que no tenga una trayectoria consolidada con una tesis doctoral defendida con posterioridad al 1 de enero de 2014. En el caso de investigadores/as solicitantes que hayan defendido más de una tesis doctoral, la fecha de lectura de tesis que será tenida en cuenta será la del primer título de Doctor obtenido. No podrán participar como investigadores/as principales los/las investigadores/as contratados con los programas Ramón y Cajal, investigadores/as contratados/as del programa Tomás y Valiente e investigadores Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, ni aquellos investigadores/as solicitantes que ya hayan sido beneficiarios/as de convocatorias internacionales como las del European Research Council. A efectos de esta convocatoria, no se considerará investigador/as emergente a quien ostente o haya ostentado la condición de Investigador/a Principal en un proyecto de las convocatorias de

Generación del Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación o que tenga una relación contractual permanente con la UAM.

- 1.2. El objetivo de esta convocatoria es apoyar a los/las investigadores/as emergentes, favoreciendo la creación y consolidación de líneas de investigación emergentes dentro de grupos de investigación de la UAM, a través de la financiación de proyectos de I + D en las áreas científico-técnicas definidas en el VI PRICIT de interés estratégico para la región.

Artículo 2

Financiación

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al Convenio entre la Comunidad de Madrid y la UAM para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología, que será de hasta 2.800.000 euros, con la siguiente distribución:

Primera anualidad: hasta 1.400.000 euros

Segunda anualidad: hasta 1.400.000 euros

Artículo 3

Requisitos de los/las investigadores/as solicitantes

- 3.1 Podrán ser investigadores/as principales de los proyectos objeto de ayuda el personal investigador contratado por la UAM, que cumpla las condiciones siguientes:
- Ser personal docente e investigador en activo de la UAM, con contrato en vigor o compromiso de contratación hasta la finalización de estas ayudas. Quedan explícitamente excluidos de estas ayudas los/las contratados/as con cargo a proyectos de investigación.
 - Ser Doctor/a que haya defendido su primera tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2014.
- 3.2 Ningún investigador/a solicitante podrá solicitar ni participar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda.

- 3.3 Si el proyecto estuviese liderado por dos investigadores/as solicitantes, ambos deberán cumplir los requisitos del Artículo 3.1 de esta convocatoria.

Artículo 4

Naturaleza, duración y cuantía de las ayudas

4.1 Los proyectos de I+D tendrán una duración de dos años. La fecha de inicio de los proyectos se establecerá en la disposición de resolución de la convocatoria. La cuantía total de la ayuda será de un mínimo de 20.000 euros y un máximo de 40.000 euros por proyecto y año, incluyendo un 21% de costes indirectos.

4.2 Las ayudas podrán financiar total o parcialmente los costes del proyecto de investigación y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el grupo de investigación.

En caso de que los/las investigadores/as beneficiarios/as reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si una vez presentada la solicitud recibieran otras ayudas, deberán hacerlo constar en el informe final, de manera que los/las investigadores/as beneficiarios/as no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

Artículo 5

Conceptos susceptibles de ayuda

5.1. Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo se consideran como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.2. En las actuaciones que lleve a cabo la Universidad para el cumplimiento de los objetivos y finalidad de la ayuda establecidos en la cláusula segunda se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Costes directos.

1º Gastos de personal. Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación. Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador y personal técnico. Será válida cualquier modalidad de contratación vigente en el momento de la formalización del contrato, incluidas las establecidas en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.

2º Equipamiento. Solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será financiable ningún tipo de obra civil. El equipamiento deberá estar incluido en el presupuesto solicitado y deberá iniciarse el procedimiento de compra en el primer mes de ejecución del proyecto, no pudiendo superar el total del equipamiento presupuestado el 40 ciento del total de costes directos de la ayuda.

3º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.

4º Costes de patentes. Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad.

5º Consultoría y Asistencias Técnicas. Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación.

6º Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.

7º Organización de eventos. Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con las actividades subvencionadas. No serán financiables los gastos protocolarios o de representación.

8º Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto. A efectos de esta convocatoria se entenderá personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto a los integrantes del equipo de investigación.

9º Movilidad. Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto. A efectos de esta convocatoria se entenderá personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto a los integrantes del equipo de investigación.

10º Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de las actuaciones. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

11º Servicios centrales de la Universidad. Serán financiables los costes de utilización de servicios centrales de la Universidad para las actividades siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.

12º Subcontratación. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. La subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y estará sujeta a las siguientes características: i. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma. ii. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica. iii. No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Costes indirectos.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se incluirá un 21% de costes indirectos. Este gasto no precisará de una justificación adicional.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. En virtud el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6

Formalización y Presentación de solicitudes

6.1 La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se formalizarán a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la UAM.

6.2 El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en Tablón Oficial de la UAM.

Artículo 7

Contenido de las solicitudes

La documentación a incluir en cada una de las solicitudes será la siguiente:

1. Impreso de solicitud, según modelo normalizado.
2. Programa científico-técnico, según modelo normalizado (en español o en inglés), que no excederá las 5 páginas, que deberá seguir el siguiente esquema:
 - i. Resumen del proyecto.
 - ii. Antecedentes y estado actual del tema.
 - iii. Objetivos.
 - iv. Plan de trabajo y metodología.
 - v. Equipo de investigación que participará en el proyecto.
 - vi. Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.

- vii. Presupuesto pormenorizado de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 5 y memoria económica (justificación del presupuesto solicitado) en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
3. Plan de difusión y comunicación de resultados (en español o en inglés) que incluirá: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.)
4. Currículum vitae de los últimos cinco años del/a investigador/as principal (o investigadores/as principales). El currículum vitae se presentará según modelo de CVA del Plan Estatal.
5. Declaración expresando si ha/n solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
6. Información adicional que, a juicio del solicitante/s, pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.
7. Título de doctor/a del/la investigador/a principal (o investigadores/as principales)

Artículo 8

Instrucción del procedimiento

- 8.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Política Científica de la UAM que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.
- 8.2 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 7, se requerirá al investigador/a principal para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará a los/las interesados/as que no cumplan los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el mismo plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas

Artículo 9

Evaluación y selección de las solicitudes

El proceso de evaluación se realizará en dos fases:

- Primera fase

El Comité Externo de Evaluación Científica, formado por expertos/as externos/as, que será designado por la Rectora de la UAM. Se nombrará un/una coordinador/a por cada área, buscando una representación equilibrada de hombres y mujeres. El Comité Externo de Evaluación Científica coordinará la valoración científico-técnica, hasta un máximo de 75 puntos, de las solicitudes de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta, actividades, metodología y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados. Se valorará el rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (hasta 30 puntos)
- b) Equipo de Investigación. Se valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los/las proponentes, para realizar la propuesta, y especialmente el CV del investigador/a principal (hasta 30 puntos).
- d) Presupuesto. Se valorará la adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos (hasta 10 puntos).
- e) Plan de difusión y comunicación de resultados, de 0 a 5 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.) en abierto.

El Comité Externo de Evaluación Científica, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes, ordenándolas individualmente o por categorías, siempre que, en este último caso, proporcionen un juicio inequívoco para su selección.

La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 50 puntos obtenidos en la evaluación del Comité, por tanto, las solicitudes que no alcancen tal puntuación no pasarán a la siguiente fase.

- Segunda fase

En esta fase, se lleva a cabo la selección de las propuestas a través de una Comisión de Selección constituida al efecto.

La Comisión de Selección será nombrada por el órgano instructor, y estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Presidente:
 - i. El Vicerrector de Política Científica de la UAM.
- b. Vocales:

- i. La Vicerrectora de Investigación y Biblioteca
- ii. El Vicerrector de Campus e Infraestructuras
- iii. El Vicerrector de Planificación y Estrategia Digital
- iv. La Vicerrectora de Estudios de Posgrado y Formación Continua

Asimismo, contarán con un/una secretario/a, sin la condición de miembro, que será un funcionario/a competente en materia de investigación de la UAM, y actuará con voz, pero sin voto.

El presidente de la Comisión podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.

La Comisión de Selección valorará cada propuesta y elaborará una asignación de ayudas utilizando los criterios siguientes:

- a. Programa científico-técnico, de 0 a 75 puntos, según la evaluación emitida por el Comité Externo de Evaluación Científica. Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 sobre los 75 puntos en esta evaluación científico-técnica (artículo 9A) para poder ser financiadas.
- b. Inclusión de actividades multidisciplinares y actividades singulares encaminadas a la de divulgación y al establecimiento de relaciones de colaboración con otros grupos emergentes de la UAM. De 0 a 10 puntos.
- c. Alineación de la propuesta con la estrategia de la UAM, de 0 a 15 puntos. Se valorará si la propuesta favorece la creación o consolidación de líneas de investigación emergentes en grupos de investigación de la UAM.

Para determinar la cuantía de las ayudas la Comisión de Selección propondrá un presupuesto de cada propuesta teniendo en cuenta la viabilidad económica de la memoria del proyecto presentado. Posteriormente, las propuestas se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada propuesta comenzando por la de mayor puntuación y continuando con el resto de propuestas, hasta agotar el presupuesto disponible en esta convocatoria.

Se podrá financiar el 100 por 100 del presupuesto que la evaluación considere necesario para realizar la actividad de investigación, con los límites previstos en el artículo 4.3, excepto que se cuente con otras subvenciones para la misma actividad, en cuyo caso las cuantías se ajustarán para cumplir con lo dispuesto en el apartado 4 del referido artículo 4.

Artículo 10

Resolución y notificación

- 10.1 El Vicerrectorado de Política Científica, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección correspondiente formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de investigadores/as beneficiarios/as y el

importe que se propone para su concesión, y que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 10.2 Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la ayuda alguno de los/las investigadores/as beneficiarios/as, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/las investigadores/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en dicha lista de reserva.
- 10.3 La resolución definitiva incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados, los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para el cobro de éstas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria correspondiente para la realización de los proyectos, y se hará pública en el TABLÓN OFICIAL DE LA UAM. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- 10.4 Dicha resolución y su notificación se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los/las interesados/as y el tiempo de realización de los informes de evaluación.
- 10.5 Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o bien, alternativamente, podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022) y artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- 10.6 De conformidad con en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Artículo 11

Pago de las ayudas y ejecución de los proyectos

- 11.1. De conformidad con el presupuesto de la UAM y con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y en consideración a las especiales características de las ayudas reguladas por la presente Resolución, el total de la ayuda concedida se pondrá a disposición de los/las investigadores/as beneficiarios/as con carácter previo a la justificación.
- 11.2. Tanto la actividad objeto de ayuda, como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario se realizarán dentro de su periodo de ejecución, que vendrá determinado en la resolución de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda, con las particularidades que establezca la convocatoria o la resolución de concesión.
- 11.3. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Área de Investigación y Transferencia de la UAM, para su autorización previa. En cualquier caso, las modificaciones para poder ser autorizadas no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos que se describan en el programa científico común.
- 11.4. No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo.
- 11.5. Las actuaciones financiadas se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con las instrucciones recogidas en el Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UAM para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado en 2023.

Artículo 12

Seguimiento y justificación de las ayudas

- 12.1 El seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las acciones financiadas se realizará por la UAM
- 12.2 La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto en esta convocatoria.
- 12.3 Los/las investigadores/as beneficiarios/as presentarán un informe final tanto científico-técnico como económico-administrativo al Área de Investigación y Transferencia de la UAM utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, dentro del mes siguiente de la finalización del proyecto.

- 12.4 El informe científico-técnico incluirá las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto, incluyendo información sobre:
- Los resultados científicos obtenidos.
 - La participación en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales, en particular en relación con el compromiso de participación aportado en la solicitud.
 - La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
 - La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta. Teniendo en cuenta los cauces de difusión impulsados en las diferentes acciones del Programa-5 de promoción de la cultura científica a la sociedad: ciencia ciudadana, comunicación y divulgación de la ciencia y tecnología en los medios de comunicación, redes sociales, colegios, institutos, etc., del VI PRICIT.
 - La contribución a otras actividades del VI PRICIT.
 - Relación de gastos efectuados y las variaciones producidas, si las hubiere.

El informe final deberá contar con la firma de los/las dos investigadores/as principales, si los hubiere.

La UAM pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid toda la documentación relativa a la convocatoria, incluyendo la documentación del proceso de selección, concesión y seguimiento de las ayudas.

Artículo 13

Obligaciones de los/las investigadores/as beneficiarios/as. Control e incumplimientos

- Los/las- investigadores/as beneficiarios/as deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La aceptación de la ayuda por parte de los/las investigadores/as beneficiarios/as de las normas fijadas en esta convocatoria.
- Los/las investigadores/as beneficiarios/as de la ayuda facilitarán el acceso abierto a todos los resultados de investigación: depositando una copia de los artículos publicados, o la versión final aceptada para su publicación (preprint), en el repositorio institucional de la Universidad, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos subyacentes en un repositorio de datos de investigación (ej. eCienciaDatos), al igual que cualquier otro resultado susceptible de ser publicado en abierto (software, etc.).
- En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de

referencia que identifique la subvención concedida, b) el acrónimo que identifique el proyecto y el programa y c) la mención expresa a la Comunidad de Madrid y, en su caso, a cualquier entidad financiadora y a la UAM.

- 13.5 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los/las investigadores/as beneficiarios/as, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan.
- 13.6 La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la esta convocatoria, de los informes finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- 13.7 Solicitar aprobación del Comité de Ética de la Investigación en el caso de que el proyecto tenga implicaciones éticas.

Artículo 14

Publicidad de las ayudas

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar de manera expresa a la Comunidad de Madrid y, en su caso, a cualquier entidad financiadora y a la UAM.

Artículo 15

Recursos

El presente Acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la UAM. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022) y artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo

Se habilita al Vicerrector de Política Científica de la UAM para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el TABLÓN OFICIAL DE LA UAM.

UAM: delegada.protecciondedatos@uam.es

En Madrid, a fecha de la firma electrónica que se inserta.

La Presidenta del Consejo de Gobierno,